



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0485

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7891 del 10 de septiembre de 2018, el CONSORCIO CARRERA 19, a través de su representante legal el señor FERNANDO RAÚL ARRIETA CASTAÑEDA, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción del colector pluvial de la Calle 29H entre Carrera 19 y Río Manzanares en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, obra conformada por un Box Couvert y sumideros de agua lluvia.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-003707 del 18 de septiembre de 2018, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce. Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 10154 del 15 de noviembre de 2018 y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud del permiso.

Que mediante Auto No. 1680 del 20 de noviembre de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 19 de diciembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 26 de diciembre de 2018, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN

El área de estudio Calle 29 H entre carrera 19 y Río manzanares, la cual se conoce como poza del chico, se encuentra en la carrera 19 entre la avenida del Río y la avenida del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0485

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Ferrocarril, en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena. A continuación se presenta una imagen satelital de la ubicación del proyecto. Las coordenadas donde se proyecta construir la estructura de descarga del colector en el Río Manzanares son 11°13'42.58"N 74°11'48.93"O.



- **REVISIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA**

El solicitante aportó ante la Corporación, como soporte para análisis de la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, la siguiente información técnica:

1. *Plano de Localización General del Proyecto.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0485-
25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. Esquema de áreas aferentes.
3. Memoria de Diseño Estructural.
4. Planos estructurales.
5. Plano de detalles de rejillas y sumideros.
6. Memorias hidráulicas e hidrológicas.
7. Modelación Río Manzanares.

Una vez revisada la anterior información técnica, es necesario hacer las siguientes anotaciones:

- Memoria de diseño estructural

Se presentó documento con memorias técnicas del diseño estructural del colector objeto de estudio, en la que establece los espesores de pared y la cuantía de acero requerida en las diferentes secciones del colector. Estas memorias técnicas cumplen con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de proyectos.

- Memoria Hidráulica e Hidrológica

Se presenta un documento que anexo que contiene, el análisis de caudales máximos del Río Manzanares, teniendo como base un análisis de valores extremos de precipitación máxima en 24 hora y generación de hidrógrafas unitarios. A continuación se presentan los resultados de este análisis:

Tabla 37. Caudales máximos para diferentes periodos de retorno

PERIODO DE RETORNO (AÑOS)	CAUDALES MAXIMOS EN M3/SEG			
	PIEDRAS	MANZANARES	GAIRA ROBLE	GAIRA PITILLOS
0	0,00	0,00	0,00	0,00
2	34,11	40,30	57,40	55,32
5	43,93	50,79	72,42	69,70
10	50,54	57,77	82,43	79,27
25	58,65	66,51	94,93	91,25
50	64,75	72,89	104,07	99,99
100	70,81	79,49	113,52	109,05
500	84,78	94,41	134,89	129,50
1000	90,80	100,84	144,08	138,31



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0485
25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Esta estimación de caudales máximos no difiere en gran medida, con la estimación presente en el POMCA del Río Manzanares, la cual se presenta a continuación:

Periodo de retorno	Probabilidad de excedencia (%)	Computed Curve
		Caudal Máximo Absoluto en m ³ /seg.
500	0,2	153,7
100	1,0	112,4
50	2,0	94,9
30	3,3	82,5
25	4,0	77,8
20	5,0	72,4
15	6,7	65,2
10	10,0	55,8
5	20,0	39,8
2	50,0	19,2
1,5	66,7	12,7
11,105	90,0	5,2
1,01	99,0	1,5

Por otra parte, en la documentación se presenta un levantamiento topográfico de los últimos 5 Km del Río Manzanares, incluyendo el punto de descarga del colector proyectado. A continuación, se presentan algunas de las secciones transversales del cauce del tramo del río levantado:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0485

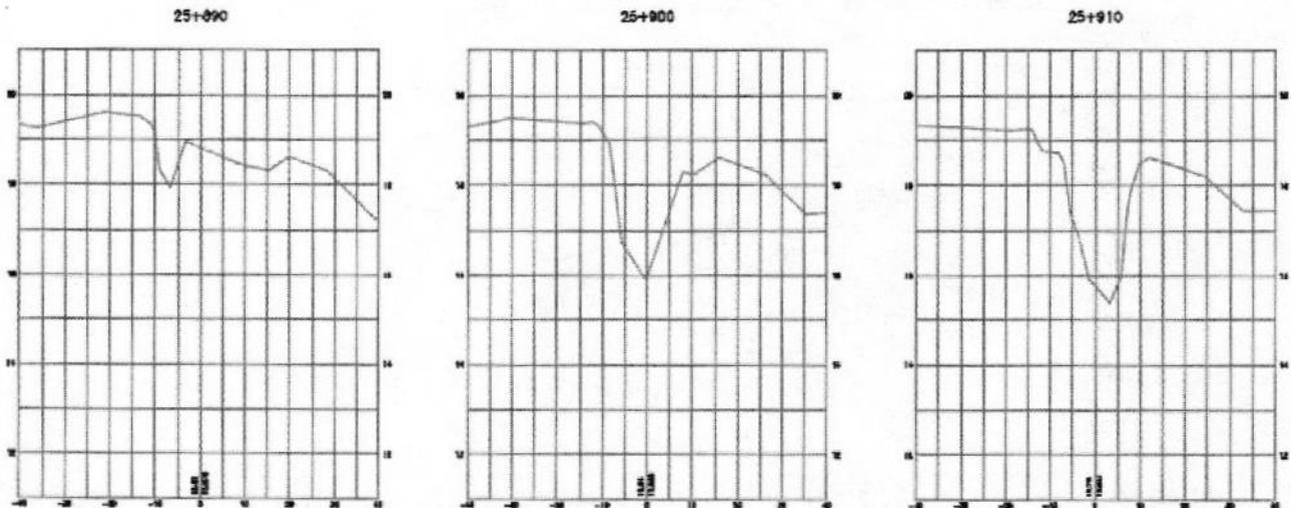
1700-37

RESOLUCIÓN N°

25 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Con base en la topografía y los caudales picos estimados, se generó un modelo hidráulico computacional en HEC-RAS, con el fin de establecer la influencia de esta descarga puntual, en el comportamiento hidráulico del río. De tal forma, que se presentaron dos escenarios: uno sin la descarga puntual y otro con esta. De los resultados obtenidos de estas simulaciones, se presentaron las siguientes conclusiones:

1. En el punto donde se proyecta la descarga, en la actualidad el río presenta amenaza de desbordamiento, para caudales picos representativos de períodos de retorno mayores a 50 años. En las siguientes imágenes se muestra gráficamente lo establecido aquí.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0485

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

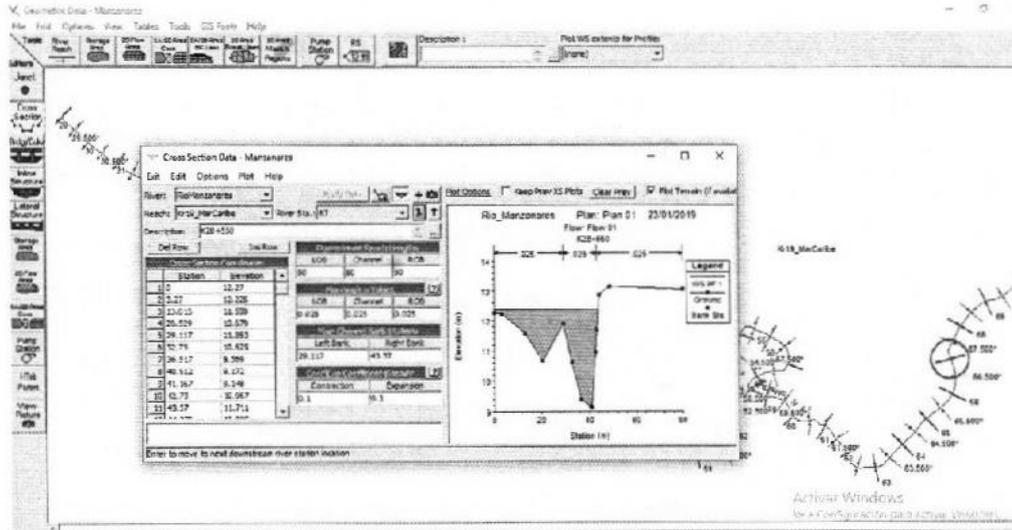


Imagen 1. Sección aguas arriba del punto proyectado de descarga (Tr=50 años). Escenario sin la descarga.

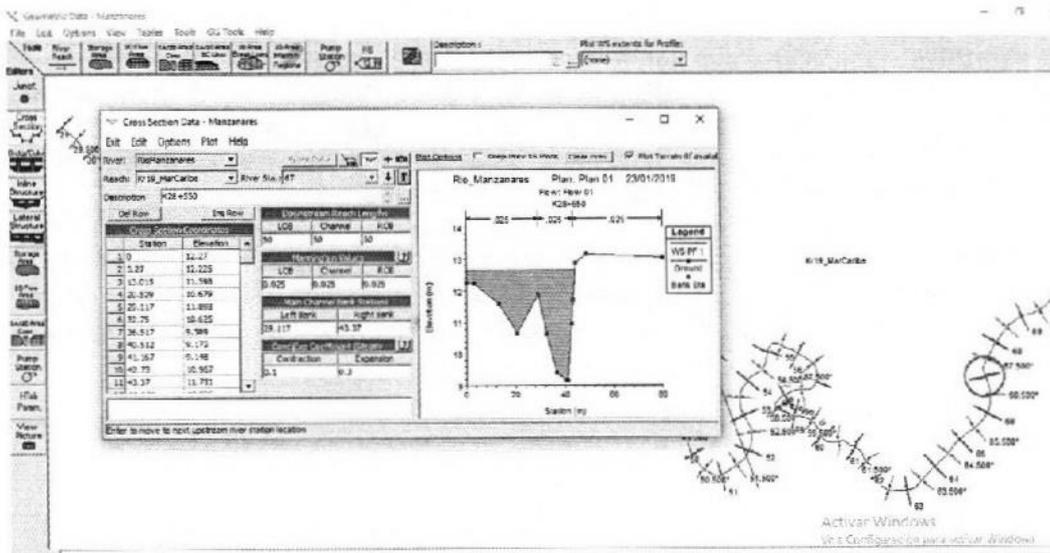


Imagen 2. Sección aguas arriba del punto proyectado de descarga (Tr=100 años). Escenario sin la descarga.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0485 -
25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- De lo anterior, se puede concluir, que este sector presenta amenazas de inundación durante eventos de precipitación mayores a los 50 años, incluso sin la presencia de la descarga del colector proyectado. Por lo que es importante recalcar, que eventuales desbordamientos a futuro del Río manzanares en este sector no guardan relación con la construcción del colector, toda vez que su capacidad hidráulica actual no le permite transitar caudales picos superiores a los representativos de períodos de retorno de 50 años.
- La simulación del comportamiento hidráulico del río con la descarga incluida, muestra que ésta genera un sobre nivel en la sección de descarga de 10 cm. Este incremento no genera que el río en este punto se desborde, dado que en esta sección la cota de desbordamiento es 13.27 m, mientras que el nivel de las aguas con la descarga, alcanza una cota de 12.25, como se muestra a continuación:

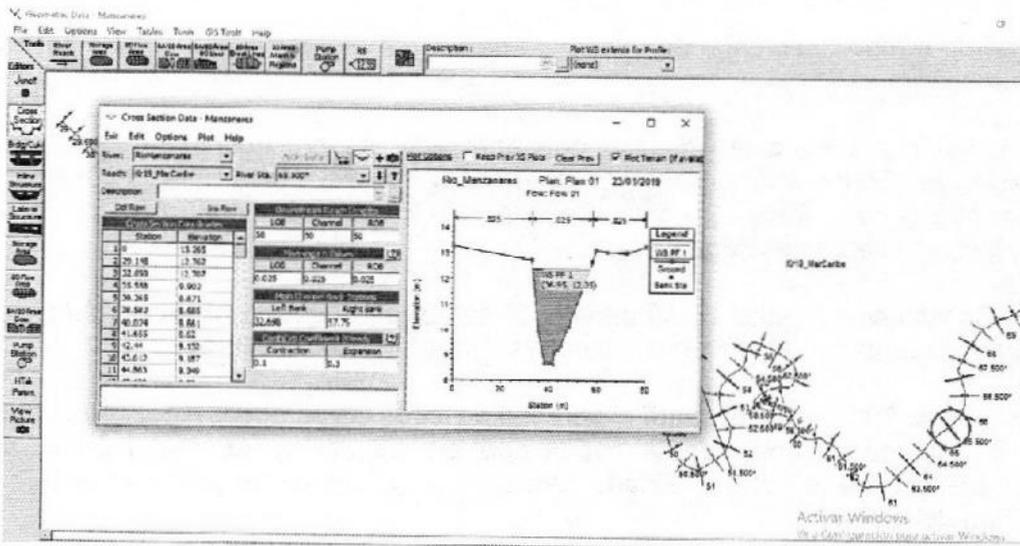


Imagen 3. Sección en la descarga del colector para un período de retoro de 50 años, incluida la descarga.

- La simulación del comportamiento hidráulico de colector, se llevó a cabo tomando como condición de frontera, el nivel máximo del río para un período de retorno de 50 años.



1700-37

0485

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

5. *Es importante resaltar, que las estructuras de captación y el box, están diseñados para evacuar de manera eficiente las aguas de escorrentía típicas de una precipitación representativa de un período de retorno de 15 años. Para lluvias superiores, se seguirá presentando almacenamiento de agua en la vía pero de menor envergadura.*

- **Estudio Geotécnico**

Se presenta un estudio geotécnico completo del punto donde se construirá la descarag del colector sobre el río. Estudio que incluye el diseño de la cimentación y protección contra la erosión.

(...)

• **CONCEPTO**

De acuerdo a todo lo anterior, se considera pertinente otorgar el permiso de ocupación de cauce al solicitante. (...)

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad CONSORCIO CARRERA 19 para la construcción del colector pluvial de la Calle 29H entre Carrera 19 y Río Manzanares en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0485-

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad CONSORCIO CARRERA 19, identificada con NIT 901.175.257-5, a través de su representante legal el señor FERNANDO RAÚL ARRIETA CASTAÑEDA, para para la construcción del colector pluvial de la Calle 29H entre Carrera 19 y Río Manzanares en el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0485
25 FEB. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad CONSORCIO CARRERA 19, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad CONSORCIO CARRERA 19, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a esta Corporación la fecha de inicio y culminación de las actividades descritas en el proyecto presentado, a fin de que esta Corporación pueda realizar seguimiento a la ejecución de los trabajos programados.
2. Llevar a cabo una caracterización de la calidad del agua del Río Manzanares, en un tramo correspondiente a 500 metros aguas arriba de la descarga y 500 metros aguas debajo de la misma. En esta caracterización se deben establecer como mínimo los siguientes parámetros: Conductividad, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos totales, DBO5, DQO y doliformes fecales.
3. Llevar a cabo campañas de monitoreo cada quince (15) días durante la construcción de la obra y si se identifica algún deterioro de la calidad del agua, se debe dar parte a la corporación.
4. Evitar la obstrucción del cauce del río con materiales de construcción.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad CONSORCIO CARRERA 19, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

0485

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

25 FEB, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad CONSORCIO CARRERA 19, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad CONSORCIO CARRERA 19, a través de su representante legal, el señor FERNANDO RAÚL ARRIETA CASTAÑEDA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5241

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0485

FECHA:

25 FEB. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO CARRERA 19, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL DE LA CALLE 29H ENTRE CARRERA 19 Y RÍO MANZANARES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

07 MAR 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las 3:45 PM se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 0485 de fecha Febrero 25/2019 al señor(a) FERNANDO ARRIETA C., en calidad de REPRESENTANTE LEGAL y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

HUMBERTO DIAZ A.
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO